

1 100

**RAFAEL CADENA PEREZ
ABOGADO TITULADO**

Calle 18ª No. 35 – 18 Cel. 312-6755455
Tel. 5892994, Barrio La Victoria, rafaelcadena1920@yahoo.es
Valledupar, Cesar "Colombia"

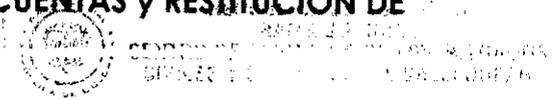
Valledupar, Cesar,

Señora Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR

E. S. D.

REF: **INCIDENTE PROCESAL JUDICIAL DE RENDICION DE CUENTAS Y RESTITUCION DE INMUEBLE SECUESTRADO.**



CAUSANTE : **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ VALENCIA (Q.e.p.d.)**

29 ENE 2020

HEREDEROS : **AURA ROSA GONZALEZ GUTIERREZ Y OTROS**

Radicación : **No. 20001.31.10.001.2018.00001.00**

No. DE FOLIO:

- 3 - 133231

OPERA:

5710

RESIBE:

00

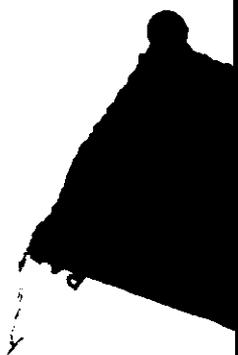
ASUNTO : **SOLICITUD INTERVENCIÓN AGROSILVO RINDA CUENTAS - ENTREGUE INMUEBLE EMBARGADO Y SECUESTRADO**

Respetada Señora Juez,

RAFAEL CADENA PEREZ, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la dirección que aparece en El Membrete De Este Escrito; identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto, acudo ante su Despacho, en calidad de apoderado judicial de **AURA ROSA, y LUIS EDUARDO GONZALEZ GUTIERREZ**, respectivamente, quienes son mayores de edad, domiciliados y residentes en las direcciones tal como aparecen en El Proceso De La Referencia; por medio de El presente Escrito, llevo a Su Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el **CAPITULO I Disposiciones Generales, Incidentes y otras cuestiones accesorias disposiciones**, art. 127 y ss. Del **C.G.P.** en consonancia con él para promover **incidente**, para suscitar la entrega en forma forzosa dentro lo normado, de los inmuebles **"HOTEL CARRERA 12" y HOTEL RISARALDA DE PROPIEDAD DE LA SUCESION INTESTADA DE LA REFERENCIA.**

PRETENSIONES

1. Ordenar en forma puntual y perentoria a quien corresponda, o en su defecto directamente al Señor **JOSE ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente De La Empresa **ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, "AGROSILVO"** en razón a que ya no hace parte de la lista de Auxiliares De La Justicia.
2. De igual forma y teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 08 octubre del 2018, Esa Agencia Judicial, lo relevó del cargo de secuestre en Este proceso, debe entregar los inmuebles **"HOTEL CARRERA 12" y HOTEL RISARALDA**, en razón que aún continúa usurpando sin justa causa.



3. Que la entrega sea mediante **Acta De Entrega** detallando elemento por elemento, por cantidad, unidad de medida, marca y serie o referencia si la tiene (La marca de los elementos).
4. Que entregue **informe y cuentas** detallado, sobre el manejo que le ha dado a los inmuebles "**HOTEL CARRERA 12**" y **HOTEL RISARALDA**, durante todo el tiempo que tiene de estar **usufructuándolo**.
5. Ordenar que en el evento que no halla secuestre, que lo releve, o reemplace, le reciba; le entregue a cualquiera de los herederos o al que de común acuerdo sea nombrado por los herederos, mientras reciba el secuestre nombrado o que se nombre nuevamente.
6. Que en el evento de no presentar el informe y cuentas **satisfactorias** se le de aplicación a la **caución o pólizas** que lo respaldan o garanticen su actuación en el cargo de secuestre, en Este Proceso.
7. Condenar en costas y agencias en el hecho de ser procedente.

HECHOS

1. El Señor **JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ**, fue nombrado mediante auto de fecha 08 octubre del 2018, designado secuestre en el proceso de la referencia fue Relevado Del Cargo de secuestre, como representante legal de **AGROSILVO**.
2. El día 26 de septiembre del año 2018, mediante diligencia de embargo y secuestro de un bien inmueble, ubicado en la calle 18 N° 9 -52 barrio Gaitán El tomo posesión del hotel Risaralda, el cual **JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ**, lo tuvo bajo su cargo en calidad de secuestro hasta el día 12 julio 2019, fecha en la cual lo herederos González Gutiérrez y González Saldarriaga, decidieron apartarlo del cargo por el mal manejo que este le venía dando al mencionado Hotel.
3. Posteriormente, tomo posesión como secuestre **JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ** del inmueble "**HOTEL CARRERA 12**", de acuerdo con las actas suscritas en diligencia con acompañamiento del inspector de policía de alcaldía de Valledupar de turno.
4. En auto de fecha de 14 junio del año 2019, ese despacho en su parte resolutive resolvió "relévese del cargo a la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, "AGROSILVO"**, representada legalmente por El Señor **JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; indicándole que dispone de (...).
5. Igualmente nombro en su reemplazo como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de santa marta magdalena; al **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAS POR S.A.S / FERNANDO TRIMIÑO VELAZQUEZ**; y las fecha esto no ha sucedido, es decir **ASOCIACION**



INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, "AGROSILVO", no ha entregado el cargo. (folio 406)

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta solicitud en la normatividad y disposiciones vigentes: Art. 127 Y SS.,
Código general del proceso

De La Señora Juez,

Atentamente,


RAFAEL CADENA PEREZ

C.C. No 19.208.281 DE Bogotá D.C.

T.P. No 131.574 del C.S.J.